

VIERNES, 3 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 7

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2023-875 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023, por el que se establece el tiempo de funcionamiento, horario de trabajo y jornada en el Servicio de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) de Castro Urdiales.*

Por la presente se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de Cantabria del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 por el que se establece el tiempo de funcionamiento, horario de trabajo y jornada en el Servicio de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) de Castro Urdiales, que figura como Anexo.

Santander, 2 de febrero de 2023.

El consejero de Sanidad,

Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO

Uno de los elementos diferenciadores de la Atención Primaria que se presta en la Comunidad Autónoma de Cantabria es la accesibilidad de sus prestaciones para toda la población, lo que, con independencia del lugar de residencia y de la dispersión geográfica existente, asegura los principios de equidad y calidad de la prestación sanitaria. En este sentido, el acceso a estas prestaciones se garantiza durante todos los días del año a través de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), que se complementa con el Servicio de Emergencias del 061.

Sentado lo anterior, la situación de presión asistencial de Castro Urdiales requiere la transformación del actual SUAP de modelo ordinario en un SUAP de modelo especial abierto 24 horas al día los 365 días al año.

Actualmente en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud existen dos modelos de SUAP: el SUAP de modelo ordinario y el SUAP de modelo especial (24 horas todos los días del año).

No obstante, con la finalidad de no alterar el horario de trabajo y jornada del personal que actualmente presta servicios en el SUAP de Castro Urdiales, resulta preciso incorporar una segunda modalidad de prestación de servicios que cubra la franja horaria de 8 horas a 15 horas de lunes a viernes no festivos, lo que permitirá completar la atención urgente las 24 horas todos los días del año.

Este modelo de SUAP especial con dos horarios de trabajo tendrá en todo caso carácter provisional, con una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2023, dado que antes de la expiración de dicha fecha deberá abordarse la organización y planificación con carácter integral del modelo de urgencias de atención primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, previa negociación sin acuerdo en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93.4 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Sanidad.

CVE-2023-875

VIERNES, 3 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 7

SE ACUERDA

1. Objeto.

El SUAP de Castro Urdiales pasa a tener la consideración de SUAP de modelo especial, con tiempo de funcionamiento de 24 horas todos los días del año.

2. Horario de trabajo

1. El SUAP de modelo especial de Castro Urdiales tendrá dos posibles horarios de trabajo:

a) de lunes a viernes no festivos de 8 horas a 15 horas.

b) de lunes a viernes no festivos de 15 horas a 8 horas del día siguiente y sábados, domingos y festivos de 8 horas a 8 horas del día siguiente.

2. Lo dispuesto en el apartado a) no resultará de aplicación al personal que actualmente presta servicios en el SUAP de Castro Urdiales.

3. Jornada del personal del SUAP que preste servicios de 8 horas a 15 horas.

La jornada laboral ordinaria del personal con horario de trabajo de 8 horas a 15 horas de lunes a viernes no festivos será de 1.533 horas efectivas de trabajo en cómputo anual.

4. Programas especiales

Lo dispuesto en el apartado 2.a) se entiende sin perjuicio de la posibilidad de efectuar prolongación de jornada o absorción de la demanda en los términos que se prevean en los correspondientes programas especiales.

5. Vigencia.

El plazo máximo de vigencia de lo dispuesto en el presente Acuerdo será el 31 de diciembre de 2023.

6. Efectos

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

[2023/875](#)